

# ENASUR, S.A.

RESOLUCIÓN No. R-003-23-JD  
JUNTA DIRECTIVA DE ENA, SUR S.A.  
Licitación Mejor Valor No.011-23  
"AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE HIPÓDROMO"

## CONSIDERANDO:

Que los términos de publicación de la recomendación de la Comisión Evaluadora, respecto a la adjudicación de la Licitación por Mejor Valor No.011-23 "**AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO**" y los reclamos presentados por los proponentes al Informe de la Comisión Evaluadora, fueron atendidos en plazo correspondiente y en debida forma;

Que el numeral 2.30, Adjudicación de la Licitación, Capítulo II Condiciones Especiales, del Pliego de Cargos de la mencionada Licitación, detalla que el informe de la Comisión Evaluadora contendrá la recomendación de adjudicación al proponente que tenga la mayor puntuación y que hubiese cumplido la totalidad de los requisitos del Pliego de Cargos o Declarar Desierto el Acto, sin perjuicio de la facultad que tiene la Entidad Contratante de rechazar todas las propuestas en cualquier etapa del procedimiento de selección;

Que el numeral 1.4, Normas Reguladoras, Capítulo I Condiciones Generales, del Pliego de Cargos de la mencionada Licitación establece que la presente Licitación se realizará en cumplimiento a las normas establecidas por el Reglamento de Compras de las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje administradas por ENA, los reglamentos de la sociedad, las estipulaciones contenidas en los contratos de concesión administrativa, los pliegos de cargos y los respectivos contratos. En caso de conflicto, se atenderá el orden de prelación indicado en este párrafo.

Los vacíos en el procedimiento de selección de Contratista se llenarán con la aplicación de las normas de procedimiento administrativo general y, en su defecto, con los principios y las normas del derecho civil y comercial.

Que el artículo 39 del mencionado Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje, establece la facultad discrecional de las Sociedades Concesionarias de rechazar todas las propuestas en cualquier etapa del procedimiento de selección, hasta en el caso de que se hubieren recibido las propuestas antes de la adjudicación;

Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas, en reunión Extraordinaria de Junta Directiva de las Sociedades Concesionarias del día tres (03) de agosto de 2023, dictaminó lo siguiente:

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** todas las propuestas presentadas en la Licitación por Mejor Valor No.011-23 "**AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO**".

**SEGUNDO: ADVERTIR** que la presente resolución no admite recurso alguno.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Pliego de Cargos de la Licitación por Mejor Valor No.011-23 "**AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO**" y Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peajes y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUISE Y CÚMPLASE,



CARLOS FERNÁNDEZ  
VICEPRESIDENTE



MARLENE CARDOZE  
SECRETARIA AD HOC